

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
12400/2006	Juán Antonio Carrera Iglesias	Arcos de la Frontera	Cádiz	Denegatorio
10400/2007	Tania Barea Lora	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
10409/2007	Francisco Otero Martin	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Inscripción/Autorización
10440/2007	Maria Rosado Velasco	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Denegatorio
10442/2007	Francisco Izquierdo Herrera	Olvera	Cádiz	Inscripción/Autorización
10474/2007	Diego Castro Salas	Olvera	Cádiz	Inscripción/Autorización
10497/2007	Pedro Gonzalez Rodriguez	Villamartin	Cádiz	Inscripción/Autorización
10542/2007	Richard Thomas Walter Sadler Golding	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
10645/2007	Jose Moreno Lluacia	Villamartin	Cádiz	Inscripción/Autorización
10664/2007	Africa Herencia Marquez	Jerez Fra.	Cádiz	Denegatorio
10669/2007	A.I.T. Campillo S.A.	Jerez Fra.	Cádiz	Denegatorio
5777/2008	Juan Gomez Frutos	Olvera	Cádiz	Inscripción/Autorización
5888/2008	Ayuntamiento de Villamartin	Villamartin	Cádiz	Denegatorio
6093/2008	Rafael Nevado Benitez	Puerto Real	Cádiz	Denegatorio

Asimismo, se comunica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 20 de mayo de 2010.- La Directora, Silvia López Gallardo.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 2 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Comares, de subsanación de error de las bases para la selección de plaza de Policía Local (BOJA núm. 93, de 14.5.2010).

Advertido error en el texto de las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local de Comares publicadas en BOP núm. 88, de fecha 11 de mayo de 2010; BOJA núm. 93, de 14 de mayo de 2010, y BOE núm. 127, de 25 de mayo de 2010, de conformidad con las facultades establecidas en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación oportuna transcribiéndose a continuación:

En el punto 8.1.2 donde dice: «Segunda prueba conocimientos», debe decir: «Segunda prueba: Psicotécnica».

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.»

En el apartado 8.1.3, donde dice: «Tercera prueba: Psicotécnica», debe decir: «Tercera prueba conocimientos».

Consistirá en la contestación del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.»

Comares, 2 de junio de 2010.- El Alcalde-Presidente, Manuel Robles Robles.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 6 de mayo de 2010, del IES Albayzín, de extravío del título de Bachiller. (PP. 1200/2010).

IES Albayzín.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de don Jesús Manuel Fernández León, expedido el 15 de noviembre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Director, Miguel González Dengra.